GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2021, de los Premios al Comercio de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas a los Premios al Comercio de Aragón, convocados en el año 2021 por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la ORDEN ICD/1055/2021, de 24 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 184 de 3 de septiembre de 2021, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por ORDEN ICD/1055/2021, de 24 de agosto, se establecen las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2021.

Segundo.- El artículo 1 de la citada Orden ICD/1055/2021, de 21 de junio, establece que:

"1. Es objeto de esta Orden la aprobación de las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón.

2. La finalidad de los premios es distinguir la especial actuación en favor del comercio aragonés en las siguientes modalidades:

2.1. Iniciativa de sostenibilidad impulsada por el comercio, que promueva la conservación del entorno, la preservación y la concienciación medio ambiental, para un desarrollo sostenible.

2.2. Pymes de comercio que destaquen por su atención al cliente, el desarrollo y modernización del establecimiento comercial, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías, la internacionalización, el sucursalismo o la franquicia.

2.3. Grandes empresas que destaquen por su atención al cliente, el desarrollo y modernización del establecimiento comercial, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías, la internacionalización, el sucursalismo o la franquicia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.

2.4. Proyecto destacado de inclusión social en la actividad comercial. Aquel que haya puesto en marcha o desarrolle, un proyecto destacable de inclusión de la diversidad, en su actividad comercial.

2.5. Entidades sin ánimo de lucro que destaquen en el desarrollo empresarial mediante el asociacionismo comercial, la promoción, desarrollo y gestión de centros comerciales a cielo abierto, la prestación de servicios a sus asociados, o el desarrollo de actividades de promoción y dinamización comercial, fidelización de clientes, y atracción de compradores entre turistas y consumidores de ocio y cultura.

2.6. Proyecto destacado de gestión comercial de los centros urbanos.

2.7. Multiservicios rurales. Se premiará a aquel que haya contribuido de una manera más eficaz al mantenimiento y potenciación de la actividad comercial minorista en las zonas afectadas por la despoblación en Aragón.

2.8. Ferias. Se premiará aquella que destaque por su nivel de organización, labor de promoción, relevancia e impacto comercial generado en el municipio donde se haya celebrado la misma.

2.9. Premio extraordinario. Podrá introducirse una categoría de premio extraordinario, cuando las categorías establecidas no prevean, una actuación, iniciativa o actividad que merezca el reconocimiento público según el criterio de la organización".

Asimismo, el apartado cuarto del artículo 2 de la orden de convocatoria, establece:

"4. Además de las categorías establecidas, podrán formularse anualmente menciones honoríficas en virtud de la antigüedad del comercio, según su fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro medio probatorio."

En cuanto al plazo de presentación el artículo 23 apartado 4 de la orden establece lo siguiente:

"4. El plazo de presentación de las solicitudes, comenzará el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria, finalizando el 28 de septiembre de 2021."

Tercero.- Al amparo de los artículos 6 y 9 de la ORDEN ICD/1055/2021, de 24 de agosto, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluadas por

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.

órgano de selección que emitió informe de fecha 6 de octubre de 2021, con el resultado de la misma.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado informe del órgano de selección, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 4 de noviembre de 2021, sobre la concesión de los premios, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas.

Vistos.- La ORDEN ICD/1055/2021, de 24 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2021 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2021.

En el artículo 4 de la Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, se establecen los posibles candidatos a los premios:

“1. En la categoría de iniciativa de sostenibilidad ambiental, así como en la de proyecto destacado de inclusión social, podrán concurrir los siguientes candidatos: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de comercio, Pymes y Grandes Empresas dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.

2. Los candidatos de la categoría segunda y tercera vienen ya delimitados por el contenido de las mismas.

3. En las categorías de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y de mejor gestión de centros urbanos, podrán presentar su candidatura las asociaciones, instituciones, federaciones u otros organismos intermedios de comerciantes de carácter territorial, sin fines de lucro, así como las que gestionen un Centro Comercial a cielo abierto o aquellas que se constituyan expresamente a través de un modelo de colaboración público - privada para la promoción de un área determinada.

A efectos de este premio, se entiende por centro comercial a cielo abierto (CCA) los espacios urbanos, de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial con un grado de asociacionismo de, al menos, el 40 por 100 de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única, que tengan una gestión profesionalizada y cuenten con una oficina de atención al público consumidor.

4. En las categorías de Multiservicios Rurales y Ferias, podrán ser candidatos las Entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en las que se ubiquen uno de los Multiservicios Rurales o que promocionen una actividad ferial oficial inscrita en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón, con independencia de la temática.

Segundo.- Los Premios al Comercio de Aragón 2021, tienen carácter honorífico, no habiéndose establecido dotación económica. No obstante, en cuanto al procedimiento de concesión el artículo 3 de la orden establece que:

“1. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de candidaturas, y se iniciará de oficio por convocatoria.

2. La convocatoria de los premios tendrá carácter anual, ajustará su contenido a lo que establece el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 la citada Ley.

Tercero.- La regla expuesta de concurrencia competitiva, fundamenta que para adquirir la condición de premiado sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el artículo 4 de la orden de convocatoria, como el hecho de ser designados por el órgano de selección que, de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.

acuerdo con el artículo 9 de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por el órgano de selección.

Cuarto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del artículo 11 de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015,de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 4 de noviembre de 2021 del órgano de selección y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de misma fecha.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder a las siguientes candidaturas, los premios al comercio en las siguientes categorías:

1. Iniciativa comercial de sostenibilidad medioambiental.

El Corte Inglés

2. PYMES de comercio.

Pastelería Ascaso

3. Grandes empresas de comercio.

El Corte Inglés

4. Proyecto destacado de inclusión social.

ATADES CEE Logística social S.L.

5. Asociaciones de comerciantes y Entidades sin ánimo de lucro.

Asociación de detallistas Mercado Central Lanuza Zaragoza

6. Mejor gestión comercial de centros urbanos.

Asociación Centro Histórico de Teruel

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.

7. Multiservicios rurales.

Se produce un empate en la máxima puntuación, resultando galardonados los siguientes Ayuntamientos.

- El Ayuntamiento de Jorcas

- La entidad local menor de Sofuentes

8. Ferias.

Ayuntamiento de Borja

9. Premio extraordinario.

Se concede de manera honorífica a todos aquellos cajeros, dependientes y comerciantes que durante la pandemia fueron esenciales para la distribución de productos básicos.

10. Diploma centenarios

Se concede el diploma como comercios centenarios a los siguientes establecimientos:

- Confitería Muñoz

- Ferrán

- Corsetería La Suprema

- Carnicería Modesto

- Librería Meléndez

- Pastelerías Manuel Segura

Segundo.- Denegar las solicitudes que no han obtenido la máxima puntuación en su respectiva categoría en el Anexo de valoración.

Tercero.- El artículo 5 de la orden de convocatoria establece en cuanto a las obligaciones del beneficiario:

"Los beneficiarios de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden de bases y en sus respectivas convocatorias, y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.

9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/11/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9547D8C0A61Y01PFI.